



Tribunal Ambiental confirma millonaria multa por sobreextracción en el Salar de Atacama

Posted on Octubre 1, 2026

El Primer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación presentada por Albemarle y mantuvo una sanción de 4.713 UTA, equivalente a unos \$4.056 millones, por extraer salmuera sobre el límite autorizado e incumplir medidas de su Plan de Alerta Temprana.

El Primer Tribunal Ambiental confirmó una multa de 4.713 Unidades Tributarias Anuales (UTA) contra Albemarle, sanción que alcanza aproximadamente los **\$4.056 millones**, por dos infracciones ambientales relacionadas con su operación en el **Salar de Atacama**.

La resolución rechazó la reclamación presentada por la compañía contra la sanción aplicada por la **Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**. El procedimiento se originó en fiscalizaciones realizadas al proyecto de extracción de litio de **Albemarle**, ubicado a unos 80 kilómetros al sur de San Pedro de Atacama, en la Región de Antofagasta.

Extracción de salmuera por sobre el límite autorizado

Uno de los incumplimientos correspondió a la **extracción de salmuera por sobre el caudal máximo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA)**.

Según los antecedentes revisados durante el procedimiento, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, **Albemarle registró una extracción promedio de 452,3 litros por segundo**, mientras que el límite ambiental autorizado era de 442 litros por segundo.

La diferencia representó una extracción **2,3% superior al caudal permitido**, situación que posteriormente fue considerada una infracción grave por la SMA.

El segundo cargo estuvo relacionado con el **Plan de Alerta Temprana (PAT)** establecido para el sector del salar.

De acuerdo con la SMA, Albemarle **no informó oportunamente la activación de uno de los indicadores del plan** y tampoco redujo de inmediato sus extracciones durante febrero y marzo de 2021.

El mecanismo contempla medidas preventivas destinadas a responder ante determinados cambios en las condiciones hidrogeológicas del Salar de Atacama.

Albemarle cuestionó la sanción

La empresa recurrió al Tribunal Ambiental para intentar dejar sin efecto la multa.

Entre sus argumentos, **Albemarle cuestionó el período utilizado para calcular el límite de extracción**. La compañía sostuvo que debía considerarse un año calendario, mientras que la SMA defendió que el límite establecido en la RCA debía aplicarse desde el inicio de la operación.

La minera también planteó diferencias respecto de la activación del **Plan de Alerta Temprana**. Según su posición, el mecanismo debía activarse después de tres mediciones mensuales consecutivas.

La SMA sostuvo, en cambio, que debían considerarse tres mediciones consecutivas, aunque estas fueran mensuales o quincenales. El tribunal finalmente **rechazó los argumentos de Albemarle y confirmó la sanción**.

El impacto ambiental en el Salar de Atacama

La resolución vuelve a poner en discusión los efectos de la **extracción de salmuera para la producción de litio** sobre uno de los principales ecosistemas de este tipo en Chile.

Un estudio de la **Universidad de Chile**, publicado en 2024, detectó que un sector del suroeste del Salar de Atacama registra un hundimiento de entre **uno y dos centímetros por año**. La investigación utilizó información satelital recopilada entre 2020 y 2023.

El estudio fue liderado por Francisco Delgado, académico del Departamento de Geología de la Universidad de Chile. Según explicó el investigador, las mediciones muestran que en la zona analizada el bombeo de salmuera rica en litio ocurre a una tasa superior a la recarga de los acuíferos.

Este antecedente forma parte del contexto ambiental en que se conoce la resolución contra Albemarle, aunque el estudio **no permite atribuir por sí solo el hundimiento exclusivamente a las operaciones de esta empresa**.

La sanción se suma además a otros fallos conocidos durante septiembre. Según informó la SMA, la Corte Suprema y los Tribunales Ambientales confirmaron durante la última semana multas que en conjunto alcanzan **9.874 UTA**, equivalentes a unos **\$8.500 millones**.